

Decreto No 8821 que jubila con pensión del Estado a las señoras Ana Rosaura Andujar Vda. Pérez Blanca Patín de Garrido, y señor Mario E. Pereyra Salado.— G. O. No 7555, del 24 de Abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8821.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes se encuentran dentro de las disposiciones de la citada Ley sobre la materia, y que sus solicitudes han sido tramitadas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- ✓ a) A la señora Ana Rosaura Andújar Vda. Pérez, una pensión de seis pesos oro (RD\$6.00) mensuales;
- b) A la señora Blanca Patín de Garrido, una pensión de cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos oro (RD-\$56.40) mensuales; y
- c) Al señor Mario E. Pereyra Salado, una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No 8822 que concede nacionalidad dominicana al menor Manuel Enrique Tavares Sánchez.— G. O. No 7543, del 28 de Marzo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8822.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor

Ingeniero Manuel Enrique Tavares Espailat en fecha 5 de febrero del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del artículo 26 de la Ley sobre Naturalización agregado por la Ley N° 2635 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Manuel Enrique Tavares Sánchez, nacido en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 30 del mes de agosto del año 1951, hijo del solicitante señor Ingeniero Manuel Enrique Tavares Espailat.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de dieciocho años, el menor favorecido por el presente decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana, en la forma prevista por el artículo 8, inciso 3° de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores y Culto, para fines de registro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8824 que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de La Vega.— G. O. N° 7557, del 29 de Abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8824.

VISTO el artículo 5, Párrafo único, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, N° 675, del 14 de agosto de 1944, modificada por la Ley N° 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A partir de la vigencia del presente, la Junta